

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

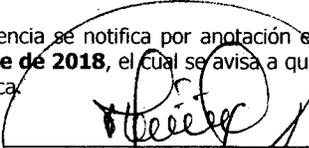
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEOGRACIAS VARGAS
DEMANDADO: CASUR
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00270 00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora en la Audiencia Inicial celebrada el 16 de agosto de 2018 (folios 109 al 110 y CD 113), instauró recurso de apelación contra la sentencia dictada en dicha audiencia y el mismo no fue sustentado en el término previsto en el numeral 1° del artículo 247 del C.P.A.C.A., se declarará desierto dicho recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 322 numeral 3° inciso cuarto del C.G.P, aplicado por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia proferida en la Audiencia Inicial del 16 de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 41 del 09 de octubre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
	
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaría	